



## **MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE DINAMIZACION DEMOGRÁFICA DE CASTILLA Y LEÓN.**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece en el artículo 76 que los proyectos de decretos legislativos y de disposiciones reglamentarias de la Junta de Castilla y León, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 75, precepto que exige la elaboración de una memoria que ha de acompañar al correspondiente proyecto normativo, que deberá contener el marco normativo en el que pretende incorporarse, la motivación sobre su necesidad y oportunidad, un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación, un resumen de las principales aportaciones recibidas durante la tramitación y cualquier otro aspecto que exija una norma con rango de Ley o que se determine reglamentariamente.

La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, determina en el artículo 42, modificado por la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, actuará de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en la normativa básica estatal, además de con los principios de accesibilidad, de coherencia de la nueva regulación con el resto de actuaciones y objetivos de las políticas públicas, y de responsabilidad.

El Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora de la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece en el artículo 3 que la memoria que, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, deba acompañar a cualquier proyecto de disposición de carácter general contendrá, en un único documento, la evaluación del impacto normativo o administrativo, si fueran preceptivos y, en todo caso, cuantos estudios e informes sean necesarios para el cumplimiento de los principios y medidas regulados en los artículos 41 y 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, debiéndose redactar por el órgano o centro directivo proponente del proyecto normativo de forma simultánea a la elaboración de este. Asimismo, deberá reseñar las modificaciones introducidas en el texto originario como fruto de la participación, de informes y consultas, y justificar las razones que llevan a aceptar o, en su caso, rechazar las observaciones que se hayan presentado.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

Para la elaboración de la memoria de este proyecto de decreto, se ha seguido la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa aprobada por la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **2.- ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.**

### **2.1- PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.**

Tanto el principio de necesidad como el de eficacia exigen que la norma sirva al interés general, que en este caso está motivado por las circunstancias que se relatan en este apartado, lo que contribuye también a hacer efectivo el principio de eficiencia en la consecución del interés público.

La política demográfica ha sido objeto, a partir del año 2005, de una especial prioridad por parte de la Junta de Castilla y León, atendiendo a las características que presiden esta cuestión en nuestra Comunidad: envejecimiento, dispersión, baja natalidad, emigración, entre otras.

Fruto de ello fue la aprobación por las Cortes de Castilla y León el 11 de octubre de 2005, de la Estrategia de Lucha contra la Despoblación, y por Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo de la Junta de Castilla y León, de la Agenda para la población 2010-2020, y cuyas líneas maestras fueron, principalmente, evitar la emigración y facilitar el retorno.

La gestión de esta situación conllevó la necesidad de incorporar la perspectiva demográfica en la elaboración de las políticas públicas llevadas a cabo por nuestra Administración, de manera que se hizo preciso contar con un órgano ad hoc que posibilitara y permitiera un conocimiento pormenorizado de la realidad demográfica castellanoleonesa.

En este sentido, la creación en 2006 del Observatorio Permanente de Estudio de la Evolución de la Población en Castilla y León sirvió a este propósito en su momento, y a partir de 2010, esta función fue asumida por el Consejo para la Población de Castilla y León creado en la Agenda de la Población, cuyas funciones fueron asumidas con posterioridad por el Consejo de Políticas Demográficas creado y regulado de manera más concreta y exhaustiva por el Decreto 4/2015, de 15 de enero, modificado por el Decreto 39/2016, de 27 de octubre.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

Así mismo, hay que poner de relieve la conexión existente entre la dinámica poblacional y los planes y actuaciones llevadas a cabo por la Administración de la Comunidad en materia de políticas de inmigración y emigración.

A pesar de dichas actuaciones la dinámica demográfica de Castilla y León presenta unos resultados negativos y las proyecciones de población basadas en las hipótesis de partida y en una cifra de población provisional a 1 de enero de 2020 de 2.401.230 habitantes, estiman que la población de Castilla y León decrecerá hasta 2.162.176 habitantes a 1 de enero de 2035 (-9,96%).

Con la intención de revertir o, cuando menos, mitigar dichas proyecciones es preciso implementar políticas públicas en materia de dinamización demográfica con el objetivo de fijar, integrar, incrementar y atraer población, garantizando la igualdad, en el acceso a los servicios básicos y las oportunidades de todos los ciudadanos, de acuerdo con una adecuada ordenación del territorio.

La evolución de la realidad y la situación actual también exigen una nueva adaptación del órgano encargado del asesoramiento a la Administración Pública autonómica para la inclusión de la perspectiva demográfica en el diseño y desarrollo de sus políticas.

Por tanto, este órgano se concibe con una función de asesoramiento en sentido estricto a la Administración Pública de Castilla y León, lo que exige excluir de su pertenencia a los miembros de la propia Administración receptora de sus opiniones, sugerencias o propuestas.

Este Consejo se concibe como un instrumento cuyo propósito último es el de ser utilizado como un mecanismo de participación de la sociedad civil en materia demográfica de la Comunidad, que absorba toda la información de interés desde ese punto de vista, para ayudar a la Administración autonómica en la implementación de las políticas de dinamización demográfica más idóneas.

El Consejo tiene como finalidad actuar como cauce de participación de las distintas instituciones, personas y agentes sociales en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y actuaciones que en materia de dinamización demográfica lleve a cabo la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Rigoberto Cortejo, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





## **2.2- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.**

- No tramitar el decreto: esta alternativa impediría poder contar con un órgano que colabore de forma eficaz en la dinamización demográfica de Castilla y León para poder revertir la tendencia y proyecciones en materia de población. Esta alternativa no es valorable.
- Modificar: Se pretende una nueva concepción de la dinamización demográfica, por eso se ha realizado una nueva atribución de competencias y se pretende contar con un órgano consultivo, de asesoramiento y propuesta con funciones y composición totalmente distintas a las realizadas por el actual Consejo.
- Aprobar un nuevo decreto que derogue totalmente el anterior. Por las razones aducidas en las alternativas anteriores y lo detallado en el epígrafe anterior, se constata que esta alternativa es la más oportuna.

## **2.3- PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y DE COHERENCIA.**

Este decreto se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico contribuyendo a generar un marco normativo claro y con pretensión de estabilidad.

Es importante también destacar que su contenido está plenamente alineado con las políticas públicas relativas al reto demográfico local y con la nueva estrategia de dinamización demográfica que se va a emprender.

## **2.4- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.**

En la tramitación de este proyecto normativo se ha posibilitado la participación ciudadana en la elaboración de su contenido a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, en relación con el artículo 75.2, y con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa a través del espacio de participación, y los trámites de participación ciudadana y de audiencia e información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y los artículos 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





## **2.5- PRINCIPIO DE EFICIENCIA.**

La aprobación de este decreto no impone nuevas cargas administrativas ya que su objeto es regular la estructura, organización y funcionamiento de un órgano colegiado de asesoramiento, propuesta y participación social.

## **2.6- PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD.**

En la elaboración del presente proyecto de decreto se ha procurado facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a la norma de forma que sea fácilmente comprensible. Para ello se ha seguido lo dispuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2014, del Secretario General de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban Instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León, y con carácter supletorio lo dispuesto en las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

Se trata de una norma en cuya redacción se ha utilizado un lenguaje sencillo e inclusivo, no existen ambigüedades, ni contradicciones ni redundancias.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la norma va a ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el Portal del Gobierno Abierto de la Comunidad de Castilla y León.

## **2.7- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**

El órgano responsable de la tramitación del proyecto normativo fue, inicialmente la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 6/2020, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

No obstante, tras el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, las competencias en materia de dinamización demográfica pasaron a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en concreto, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 1.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este proyecto de decreto podrá ser recurrido ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, al tratarse de una disposición de carácter general.

### **3.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA.**

El proyecto de decreto se estructura en diez artículos, tres disposiciones adicionales, una derogatoria y dos finales.

Los artículos 1, 2 y 3 se refieren, respectivamente, al objeto, finalidad naturaleza y régimen jurídico del Consejo.

El artículo 4 delimita sus funciones de una manera concreta y concisa, mientras que el artículo 5 se centra en su composición, potenciando la participación los sectores protagonistas del proceso.

El artículo 6 contempla el mandato y el régimen de suplencia de los miembros del Consejo.

El artículo 7 regula el funcionamiento del Consejo, la manera de adoptar los acuerdos, tratando de conseguir una mayor agilidad y la posibilidad de realizar reuniones y adoptar acuerdos utilizando preferentemente medios electrónicos.

El artículo 8 regula los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento, que serán los correspondientes al órgano directivo central competente en materia de dinamización demográfica.

El artículo 9 permite la creación en su seno, con carácter temporal o permanente, de Grupos de Trabajo sectoriales o específicos.

El artículo 10 establece la difusión en el portal institucional de la Junta de Castilla y León de los trabajos, estudios, actuaciones e informes que elabore el Consejo.

Por su parte, la disposición adicional primera establece el carácter no retribuido de la asistencia al órgano.

La disposición adicional segunda establece el plazo para los nombramientos por parte de órganos, organizaciones, federaciones y asociaciones que se refiere el artículo 5.

La disposición adicional tercera establece el plazo de constitución del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León.





La disposición derogatoria suprime el Decreto 4/2015 de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas.

Por último, las disposiciones finales se dedican a habilitar su desarrollo normativo y establecer la entrada en vigor de este decreto.

#### **4.- ANÁLISIS JURÍDICO. MARCO NORMATIVO Y ADECUACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.**

##### **4.1- MARCO NORMATIVO EN EL QUE SE INSERTA LA DISPOSICIÓN, DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLAS DE VIGENCIAS.**

La Constitución Española señala en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 11, el derecho de los ciudadanos de Castilla y León a participar en los asuntos públicos de la Comunidad, directamente o mediante la elección de representantes, en los términos establecidos en la Constitución, en el Estatuto, y en las leyes.

Así mismo, en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, se establece que corresponde a los poderes públicos de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias, promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de objetivos tales como la lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población.

La Ley 2/2010, de 11 de marzo, reguladora de los Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, convierte en uno de los principios capitales de actuación de la Administración de la Comunidad, la participación ciudadana, que enuncia como la obligación de la Administración de esta Comunidad de aplicar sistemas y métodos que permitan a los ciudadanos, tanto individual como colectivamente, intervenir y formular sugerencias, observaciones o alegaciones en la elaboración y gestión de políticas públicas.

En lo no previsto en este decreto respecto al régimen de funcionamiento serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

julio, y en los preceptos básicos contenidos en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con la aprobación de esta norma, queda derogado:

- El Decreto 4/2015 de 15 de enero, por el que se crea y regula el Consejo de Políticas Demográficas.

### 4.2- ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

El artículo 70.1.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre la estructura y organización de la Administración de la Comunidad.

### 5.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto se ha sustanciado el **trámite de consulta pública previa** a través del espacio de participación ciudadana del Portal de Gobierno Abierto, permaneciendo publicado en el citado portal del 9 de febrero al 19 de febrero de 2021.

Como resultado de dicho trámite, la Asociación de Profesionales del Desarrollo Local ha efectuado las siguientes alegaciones:

*“A nuestro parecer el Consejo de dinamización demográfica de Castilla y León debería ser una Institución Propia de la Comunidad (artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León), dotada de carácter consultivo y asesor en materia de dinamización demográfica de la Comunidad y ser regulada, por tanto, por Ley.*

*1. El Consejo de dinamización demográfica de Castilla y León debería tener su sede descentralizada. Podría ser Villalar de los Comuneros u otra localidad de Castilla y León.*

*2. El Consejo debería estar compuesto por:*

- *Presidencia de la Junta de Castilla y León.*
- *Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.*
- *Consejo Agrario de Castilla y León.*

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

- *Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León.*
- *Red Española de Desarrollo Rural (REDR), Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER) y Asociación de Profesionales del Desarrollo Local de Castilla y León (ADELCYL).*
- *Consejo Económico y Social de Castilla y León.*
- *Comité Asesor Agroalimentario de Castilla y León.*
- *Comité de Cooperativismo Agrario de Castilla y León.*
- *Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León.*
- *Consejo Regional de la Mujer.*
- *Consejo de la Juventud de Castilla y León.*
- *Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUESCYL).*
- *Grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.*

3. *Los miembros del Consejo podrán someter a la consideración del Presidente, para su inclusión en el orden del día de las reuniones, cualquier asunto de interés sobre políticas de dinamización demográfica.*

4. *El Consejo deberá elaborar un Reglamento de organización y funcionamiento, además de la elaboración de la Memoria anual. Las actas de las reuniones serán públicas.*

5. *El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses o con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de tres entidades.*

6. *Se procurará, desde la perspectiva de género, que la composición del Consejo sea paritaria.*

7. *El Consejo podrá acordar la constitución de grupos de trabajo.”*

Sucintamente se refiere a la creación del Consejo como una de las instituciones propias de la Comunidad, con sede en Villalar de los Comuneros, propone una composición y un régimen de reuniones y la creación de grupos de trabajo en su seno.

En su propuesta indica que la creación debería realizarse por Ley. Considerando que se trata de un consejo que pretende su puesta en funcionamiento inmediata no procede en este momento la tramitación de una Ley con esta finalidad.

Mediante Orden de 2 de marzo de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, se acuerda iniciar el procedimiento para la

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

elaboración del decreto por el que se cree y regule el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León.

Por otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se ha sometido el proyecto de decreto a la **participación ciudadana** a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, permaneciendo publicado en el citado portal entre el 5 y el 15 de marzo de 2021, sin que se haya realizado aportación alguna.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, y el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha sustanciado en el Portal de Gobierno Abierto el **trámite de audiencia e información pública**, estableciendo un plazo de diez naturales para formular alegaciones, del 6 al 15 de marzo de 2021.

Durante dicho periodo se han recibido las siguientes alegaciones:

ORGANIZACIÓN	FECHA ENTRADA	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
<b>FEDERACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CASTILLA Y LEÓN</b>	12/03/2021	Solicita formar parte del Consejo: Una persona en representación de la Federación de Familias Numerosas de Castilla y León, entidad que representa a cada una de las 9 Asociaciones provinciales.	Sí. Se incluye como vocal.
<b>CRUZ ROJA</b>	15/03/2021	Incluir como miembro a "la entidad sin ánimo de lucro con más experiencia y cobertura en la gestión de proyectos/y o programas en materia de atención a inmigrantes, promoción de la participación y activación de voluntariado, objeto de subvención por la administración de Castilla y León y/o por otras administraciones de ámbito estatal o provincial o local".	NO. Se ha dado nueva redacción: Una persona en representación de las entidades sin ánimo de lucro titulares de tres o más centros integrales de inmigración que estén inscritas en el Registro de la Red de Atención a Personas Inmigrantes de Castilla y León, a propuesta de ellas.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

<b>CEOE CYL</b>	15/03/2021	En relación con el artículo 5 de composición del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León, trasladar que, en el caso de la organización empresarial más representativa de Castilla y León, no cabe que la designación de un posible participante de la organización se realice a través del Consejo del Diálogo Social y por tanto se incumpla la LEY 8/2008, de 16 de octubre. 13:	No se admite.
<b>CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CASTILLA Y LEÓN (CAVECAL)</b>	22/03/2021	Solicita formar parte del Consejo.	No se admite, dados los fines de la Asociación, más enfocados a la buena prestación de servicios y a consumidores.
<b>FRMPCYL</b>	15/03/2021	No formula observaciones	

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, el texto del proyecto normativo ha sido remitido a todas las Consejerías en orden a la emisión del informe preceptivo. A continuación, se incluye una tabla resumen de las alegaciones, que se adjuntan como anexo, y su valoración.

CONSEJERÍA	FECHA ENTRADA	OBSERVACIONES	CONSIDERACIONES
<b>PRESIDENCIA</b>	15/03/2021	Lo comunicarán al Consejo de Cooperación Local.	El Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, tomó conocimiento del Proyecto de Decreto
<b>SANIDAD</b>	17/03/2021	No realiza observaciones	
<b>ECONOMÍA Y HACIENDA</b>	24/03/2021	No realiza observaciones.	
<b>EMPLEO INDUSTRIA</b>	24/03/2021	No realiza observaciones	
<b>FOMENTO MA</b>	24/03/2021	No realiza observaciones	

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

<b>AGRICULTURA</b>	12/03/2021	Observación redacción artículo 5.1.c) sexto: ...A propuesta de la organización profesional agraria más representativa..." y no de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.	Si. Corregido en el texto.
<b>EDUCACIÓN</b>	17/03/2021	No realiza observaciones	
<b>CULTURA Y TURISMO</b>	22/03/2021	No realiza observaciones	
<b>FAMILIA</b>	18/03/2021	<p><b>D.G. DE LA MUJER:</b></p> <p>1.- El impacto de género no contiene todos los extremos artículo 3 Ley 1/2011, de 1 de marzo. Protocolo.</p> <p>2. - Presencia de la DG de la Mujer en la composición del Consejo, para garantizar que la perspectiva de género esté presente en las políticas de dinamización del medio rural desde sus orígenes.</p> <p>3. - Lenguaje inclusivo.</p> <p>4.- Si hay registro, datos desagregados por sexo.</p> <p>5. <b>Gerencia de Servicios Sociales:</b></p> <p>-No impacto discapacidad.</p> <p>6. <b>DG Familias, infancia y atención a la diversidad:</b></p> <p>-No impacto infancia, adolescencia y familias numerosas.</p>	<p>1. SI. Incluido en la memoria impacto de género</p> <p>2. NO. Tal y como se indica en la exposición de motivos el Consejo se concibe como un órgano colegiado de asesoramiento en sentido estricto a la Administración Pública, lo que exige excluir de su pertenencia a los miembros de la propia Administración receptora de sus opiniones, sugerencias o propuestas. Por ello no procede la inclusión como vocal a la Dirección General.</p> <p>3. SI. Se ha corregido una expresión en el artículo 5.4.</p> <p>4. NO. No hay previsto registro.</p> <p>5 y 6. SI. Incluidas en la Memoria referencias a no impacto de discapacidad y no impacto de infancia, adolescencia y familias numerosas</p>
<b>DG ACCIÓN EXTERIOR (TRANSPARENCIA)</b>	22/02/2021	<p>1. Modificación del artículo 5, apartado 1, c), puntos 10º, 11º, 12º, 13º, y 14º</p> <p>2. Eliminación de la disposición transitoria e inclusión de una disposición adicional.</p>	<p>1.SI. Se ha consensuado con DG Acción exterior.</p> <p>2. NO. Tendrán q crear los grupos al amparo del nuevo Consejo. Es preciso dar otra visión y no continuar haciendo lo mismo.</p>

En cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del **Consejo de Cooperación Local**

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





**de Castilla y León**, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, tomó conocimiento del Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León.

Con fecha 6 de julio de 2021, se emite informe de la **Dirección General de Presupuestos y Estadística**, en cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que concluye que no plantea objeciones a la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.8 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 4.2 a) de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la asistencia jurídica de la Comunidad de Castilla y León, se solicitó el día 15 de noviembre de 2020, el preceptivo **informe de legalidad** a los Servicios Jurídicos de la Comunidad, el cual ha sido emitido, el día 19 de julio de 2021.

En dicho informe se pone de manifiesto el adecuado encaje competencial del Decreto de conformidad con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y la normativa estatal aplicable.

No se han formulado objeciones de legalidad por parte de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Con fecha 28 de julio de 2021 se emite informe de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno sobre **evaluación de impacto normativo**, en base a la competencia establecida en el artículo 7 k) del Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior. En base a dicho informe se ha incluido en la presente memoria el apartado 6.6 de evaluación del impacto en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Con fecha 15 de septiembre de 2021, el Pleno del **Consejo Económico y Social de Castilla y León** aprueba el informe previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León. Se adjunta como anexo el citado informe.

Respecto a sus consideraciones y recomendaciones desde este centro directivo se hacen las siguientes alegaciones, para que consten en la presente memoria.

Respecto a las observaciones generales, debemos señalar que, en efecto, el órgano de participación, que será el Consejo de Dinamización Demográfica, estará contemplado en la futura Ley, pero estimamos que es precisa su creación y puesta en





funcionamiento para empezar a abordar la problemática de la despoblación desde un nuevo punto de vista y contando, además, con la participación de los que consideramos principales actores en el proceso de elaboración de la futura Ley.

Además, como bien se indica, se realizó el trámite de consulta pública previa, con diversas aportaciones.

Por Orden de 6 de septiembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, se adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley de Dinamización Demográfica de Castilla y León.

En definitiva, por parte de esta Consejería se considera que puede tramitarse la creación del Consejo de Dinamización Demográfica, sin perjuicio de que se contemple, posteriormente su existencia en la futura Ley de Dinamización Demográfica, si así lo acuerdan las Cortes de Castilla y León.

Se ha adelantado la elaboración y aprobación de esta norma frente al anteproyecto de ley de dinamización demográfica, precisamente, porque se quiere que éste sea un texto muy participado por la sociedad y nada menos que, además, de los procedimientos de consulta pública previstas para la elaboración de las leyes en esta Comunidad, el órgano que represente a la sociedad civil más directamente afectada participe de manera activa en la elaboración del citado anteproyecto de ley.

En relación con la observación particular primera se ha incluido tanto en la memoria como en el proyecto de decreto la referencia al Consejo como órgano colegiado de carácter consultivo, deliberante, de asesoramiento, propuesta y participación social en materia de dinamización demográfica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En relación con la observación particular segunda, consideramos que la redacción amplia que se da a las funciones del nuevo órgano incluye en el ámbito de la población y dinamización demográfica los aspectos sobre inmigración y emigración que puedan resultar beneficiosos para el desarrollo demográfico de la Comunidad Autónoma.

Además, el artículo 8 del Proyecto de Decreto establece que, con el fin de facilitar su funcionamiento y operatividad, el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León podrá constituir grupos de trabajo de carácter sectorial o específicos, con carácter permanente o temporal. Por lo tanto, será el propio órgano de participación el que determine la creación de los grupos que considere necesarios y su composición y funciones.

Por lo que se refiere a la observación particular tercera, la vicepresidencia, se otorga al titular del centro directivo con competencia en la materia precisamente porque va a ser

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





el beneficiario de las opiniones, deliberaciones, opiniones y propuestas del órgano, y responsable del impulso y tramitación de estas. La vicepresidencia rotatoria no favorecería una mayor participación de la sociedad civil ni contribuiría a la mayor eficacia del funcionamiento del futuro Consejo.

En cuanto a las observaciones cuarta y quinta, relativas a la composición del futuro Consejo, con carácter general, se debe de indicar que, se pretende la creación de un órgano eficaz y dinámico con una composición suficiente para que los representantes de otros órganos, instituciones o asociaciones puedan participar, transmitir y recibir la información y proyectos que consideren oportunos para sus respectivos órganos o instituciones.

Así, se ha seguido el criterio para todos de que sea un representante del órgano, institución o asociaciones el que participe en este Consejo. No obstante, se ha modificado el proyecto incluyendo una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta de estas y una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta de estas.

La observación particular sexta se refiere a una de las novedades del Decreto, que contiene en su artículo 5 la posibilidad de contar con un máximo de cinco personas de reconocido prestigio que pueden pertenecer a cualquier ámbito económico o social. Es común en este tipo de órganos de participación la posibilidad de contar con expertos en la materia que coadyuven a la conformación de las opiniones del órgano. Parece adecuado que sean propuestos y nombrados por el Vicepresidente y Presidente, respectivamente, esto es, por los miembros de la Administración que va a ser asesorada.

Respecto a la observación particular séptima, el quorum de constitución establecido en el texto informado es el que establece la ley. El quórum del actual consejo de políticas demográficas tiene establecido el 50% porque su composición es, por una parte, administración pública y, de otro lado, los representantes de organizaciones y entidades sociales y es razonable que el quorum de asistencia sea mayor por esa división.

En cuanto a las referencias al lenguaje inclusivo se han realizado las oportunas correcciones en el proyecto de decreto y en la presente memoria.

Respecto a la observación particular octava, como no podría ser de otra manera, los informes, estudios, trabajos, etc. tendrán en cuenta la perspectiva de género y edad, dado que se considera fundamental el papel de la mujer y la juventud en esta materia, así como la realidad por edades de nuestra Comunidad Autónoma.

Respecto a la observación particular novena se han realizado las oportunas correcciones en el proyecto de decreto y en la Memoria.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

En cuanto a las recomendaciones relativas a la composición del Consejo, insistir, como ya se ha indicado, que se pretende la creación de un órgano eficaz y dinámico con una composición suficiente para que los representantes de otros órganos, instituciones o asociaciones puedan participar, transmitir y recibir la información y proyectos que consideren oportunos para sus respectivos órganos o instituciones.

Se ha incluido en el texto del proyecto la observación relativa a la organización del trabajo autónomo mayoritaria en Castilla y León para proponer al representante de este colectivo.

Respecto a las recomendaciones relativas a la organización (tercera y novena), se pone de manifiesto que, junto al Consejo de Dinamización Demográfica cuya creación se prevé por el presente Proyecto como órgano colegiado de asesoramiento, propuesta y participación social en materia de dinamización demográfica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la futura Ley de Dinamización Demográfica contemplará la existencia de órganos de decisión, ejecución y gestión en materia de dinamización demográfica y de órganos de coordinación. De esta manera, estimamos que la cuestión de la dinamización demográfica se aborda de forma adecuada desde una perspectiva orgánica, garantizándose, por otro parte, la adecuada coordinación entre todos los órganos competentes en la materia y entre las Administraciones públicas por lo que se refiere a sus respectivos ámbitos competenciales. También hay que indicar que el texto del decreto prevé la creación de los grupos de trabajo que se consideren oportunos.

Tal y como se indica en la conclusión décima, la Junta de Castilla y León también considera necesaria la aprobación de la Ley de Dinamización Demográfica de la Comunidad de Castilla y León y, por ello, está incluida en su planificación normativa de 2021 y se han iniciado los trámites previos y la elaboración del anteproyecto de Ley.

La naturaleza de este órgano colegiado es clara y no induce ni a confusión ni a inseguridad jurídica alguna, debiendo recordarse que el informe de los servicios jurídicos no formula objeción de legalidad alguna al proyecto de decreto.

En el Pleno del **Consejo de Políticas Demográficas** de 27 de septiembre de 2021 se informa sobre la tramitación del presente Decreto y su remisión al Consejo Consultivo de Castilla y León, concediéndose un plazo de 15 días para que se remitan las sugerencias que se consideren oportunas.

Por parte de los representantes de CEOE de Castilla y León y del sindicato CCOO se remiten alegaciones en la que indican que se tengan en cuenta las recomendaciones del informe, de 15 de septiembre de 2021, del Pleno del Consejo Económico y Social de Castilla y León sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León. En este sentido, en cuanto a las

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





observaciones cuarta y quinta de dicho informe, relativas a la composición del futuro Consejo, se ha modificado el proyecto incluyendo una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta de estas y una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta de estas.

La persona representante de Cruz Roja Española en Castilla y León en el Consejo de Políticas Demográficas sugiere la inclusión de algún representante del tercer sector. Una vez aprobada la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, se incluye un nuevo vocal en representación de las entidades del Tercer Sector Social, a propuesta del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León.

La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León remite, con fecha 18 de octubre, de 2021, sugerencias para que se fomenten los grupos de trabajo, se incluyan nuevos perfiles en las vocalías no tan relacionados con los existentes en el anterior Consejo, se amplie la representatividad de lo rural o local y se incluyan representantes de alguno de los grandes ayuntamientos y otro de pequeños ayuntamientos.

Con respecto a estas sugerencias hay que indicar nuevamente que el artículo 8 del Proyecto de Decreto establece que, con el fin de facilitar su funcionamiento y operatividad, el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León podrá constituir grupos de trabajo de carácter sectorial o específicos, con carácter permanente o temporal. Por lo tanto, será el propio órgano de participación el que determine la creación de los grupos que considere necesarios y su composición y funciones.

Que el artículo 7.5 del Proyecto prevé la posible asistencia de personas cualificadas o instituciones que, por razón de su actividad o conocimientos especializados, tengan relevancia con las materias a tratar, con lo que podría entenderse que asistirían nuevos perfiles sectoriales relacionados con la dinamización demográfica, además de haberse incluido una nueva vocalía en representación del tercer sector.

Igualmente, se considera que existe representación suficiente del ámbito rural o local, ya que no sólo están como vocales la persona designada por la FRMyP y la representante de la red de desarrollo rural mayoritaria, ya que hay representantes de asociación agraria, sindicatos, autónomos, empresarios, etc. que despliegan su actividad no sólo en el ámbito urbano.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

Con fecha 27 de octubre la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León remite nuevo escrito, con las aportaciones de la presidenta de la Comisión de trabajo Sobre el Reto Demográfico de la FRMPCyL refiriéndose a que se merma la participación al no estar presentes representantes de las distintas consejerías siendo un tema totalmente transversal, ni participan los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León. Al respecto hay que manifestar que este órgano se concibe con una función de asesoramiento en sentido estricto a la Administración Pública de Castilla y León, lo que exige excluir de su pertenencia a los miembros de la propia Administración receptora de sus opiniones, sugerencias o propuestas, así como a los grupos parlamentarios al considerarse este Consejo que no es su ámbito de actuación. El Consejo se concibe como un instrumento cuyo propósito último es el de ser utilizado como un mecanismo de participación de la sociedad civil en materia demográfica de la Comunidad, que absorba toda la información de interés desde ese punto de vista, para ayudar a la Administración autonómica en la implementación de las políticas de dinamización demográfica más idóneas.

También alega que considera que los vocales de reconocido prestigio no deben ser propuestos discrecionalmente por la persona titular del centro directivo que tenga atribuida la competencia en materia de impulso y coordinación de las políticas relativas al reto demográfico, y que, en aras a la participación de la sociedad civil, deberían ser propuestas por otras entidades que estén ya vinculadas a resultados positivos en medidas ya desarrolladas frente a problemas demográficos o a entes colegiados. La redacción del artículo no contiene ningún tipo de discrecionalidad y pretende contar con personas sobresalientes por su implicación en materia de población y dinamización demográfica, y nada impide que la iniciativa para su designación provenga de cualquier vocalía o entidad.

Finalmente, respecto a la composición del futuro Consejo, dado que se han incluido tres nuevas vocalías, se reducen de cinco a tres las personas de reconocido prestigio por su implicación en materia de población y dinamización demográfica que podrían ser designadas como vocales.

El **Consejo Consultivo de Castilla y León**, con fecha 16 de diciembre de 2021, ha emitido su preceptivo informe, en cuyas conclusiones se dice que:

*Una vez que se complete la tramitación del proyecto en los términos señalados en la consideración jurídica segunda del dictamen, y consideradas las observaciones formuladas, podrá elevarse a la Junta de Castilla y León para su aprobación el proyecto de decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León.*

Al respecto hay que diferenciar por tanto entre las actuaciones necesarias para completar la tramitación del proyecto, y la consideración de las observaciones formuladas:

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





I. Actuaciones para completar la tramitación del proyecto:

1. Señala el dictamen que no consta en el expediente documento acreditativo de que la Comisión Delegada para Asuntos Económicos haya conocido el *anteproyecto de ley* (sic) con carácter previo al inicio de su tramitación, al amparo del artículo 5 del Decreto 37/2019, de 26 de septiembre, ni se justifica que el proyecto carezca de la incidencia en los ámbitos económico, financiero, de desarrollo rural, tributario, estadístico o presupuestario.

Obviando el error en la identificación del rango de la norma objeto del dictamen, es cierto que el trámite citado no se llevó a cabo, lo cual resulta ya insubsanable. Pero es cierto también que el impacto estrictamente financiero de la norma es inexistente, pues el funcionamiento del Consejo no generará gastos identificables, ni afecta de una forma directa a los demás ámbitos citados. Tratándose de la creación de un órgano meramente consultivo, creemos que se trata de una evidencia *prima facie* resultando ociosa una mayor extensión al respecto.

2. Señala el dictamen que *“no figura en el expediente el informe de la Secretaría General de la Consejería proponente, previsto en el artículo 39.1.g) de la Ley 3/2001, de 3 de julio. Además, la Memoria del proyecto no aparece firmada por aquel, circunstancia que hubiera permitido entender cumplido el trámite”*. Esta deficiencia se subsana ahora, procediéndose a la incorporación del citado informe.

3. Señala el dictamen que se ha efectuado un doble trámite de audiencia a determinadas entidades, lo que *“dilata la tramitación del procedimiento”*, si bien resulta ya insubsanable, es preciso destacar que dicho trámite no constituye un vicio en la tramitación de la norma, sino, que constituye, incluso, una mayor garantía para la conformación de la norma al permitir un mayor consenso.

4. En cuanto a la observación de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno que se recuerda en el dictamen: *“Sería una práctica muy positiva valorar las cargas de trabajo del personal según las funciones de este y las horas a ocupar en las tareas de preparación de los asuntos para las reuniones del Consejo”*, este centro directivo entiende que no hay ninguna posibilidad de realizar una evaluación objetiva del tiempo de preparación y con ello delimitar un tiempo de trabajo que dependerá de múltiples factores.

En cuanto al impacto de la norma sobre la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático, señala el dictamen la necesidad de que *“las afirmaciones de la Memoria a este respecto aparezcan avaladas por informe de la consejería competente por razón de la materia”*. Es preciso puntualizar que el Acuerdo 64/2016 de la Junta de Castilla





y León, por el que se introduce la evaluación de este aspecto en los proyectos normativos no exige ese informe, entendiéndose suficientemente cumplimentado el trámite con lo realizado en el expediente.

5. Recuerda el dictamen por último diversas previsiones normativas sobre publicidad de los procedimientos normativos, sin que por nuestra parte lleguemos a entender bien cuáles son las deficiencias en las que se ha podido incurrir en este concreto expediente; en todo caso, toda la tramitación llevada a cabo ha contado con la máxima difusión a estos efectos, toda vez que sus diferentes fases han sido incluidas en el apartado de Huella Normativa dentro de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, resultando no obstante en esta fase del procedimiento y en vísperas de la publicación oficial del decreto aprobado, ya es insubsanable cualquier deficiencia en la que hubiera podido incurrirse al respecto.

#### II. Observaciones formuladas al proyecto de decreto:

Preámbulo: realiza el dictamen un amplio comentario sobre la organización de la parte expositiva de las normas, recomendando una revisión del texto “*a fin de corregir redacciones defectuosas o errores de puntuación y/o tipográficos*”. Esta observación se atiende con una nueva redacción más concisa, proporcional a la extensión de la norma, y que permite concentrar la atención sobre sus objetivos y características esenciales.

Artículo 1. Objeto. Al comentar este artículo, recuerda el dictamen que es necesario “*asegurar el cumplimiento de la tradicional prohibición de duplicidad de órganos*”. Esta recomendación se atiende en la disposición derogatoria.

Artículo 3. Finalidad (en el texto final, artículo 2, a fin de mejorar la lógica estructural del decreto): Sugiere el dictamen que el contenido de este artículo bien pudiera trasladarse a los artículos anteriores; sin embargo, tratándose de una norma tan breve, parece que la división en artículos breves no genera perjuicios para su inteligibilidad, antes al contrario.

En cuanto a la ausencia de una definición legal del concepto de “dinamización demográfica”, precisamente se trata de una laguna para cuya solución el propio Consejo es una herramienta esencial. Como ya se dijo al defender la regulación de este Consejo con carácter previo a una eventual ley relativa a los problemas de la despoblación, precisamente el Consejo se concibe como herramienta de apoyo a la Administración en el proceso de definición de las ulteriores normas y políticas, ya que se trata de una materia que se ha mostrado fuertemente elusiva a las técnicas de intervención administrativa ya conocidas. Por último, se ha perfeccionado la redacción a fin de hacerla más acorde con la propia finalidad, añadiendo la “colaboración” al lado de la “participación” dentro de las





finalidades del Consejo y la “planificación” de las políticas y actuaciones en la materia junto con el “diseño, ejecución, seguimiento y evaluación”; todo ello a fin de no dejar dudas sobre el alcance de la misión del Consejo, que se quiere integradora.

Artículo 5. Composición. En primer lugar, recomienda el Dictamen que se mantengan los representantes de la Administración de la Comunidad, observación que se atiende en el texto final, si bien limitándola a las consejerías, que son las que ostentan la representación política, sin que parezca necesario incluir organismos autónomos y otras entidades ejecutoras de las políticas públicas pero no definidoras de las mismas.

También llama la atención el Dictamen sobre la ausencia de la Administración del Estado, la cual se subsana, y asimismo sobre la muy limitada representación de la Administración local, la cual se incrementa de una a tres vocalías.

Sobre la presencia de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, el texto resulta conforme al artículo 13.1 de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, ya que la redacción es análoga a la empleada en el Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, resultando que en estos órganos dichas organizaciones participan de forma normalizada.

En cambio, en cuanto a las organizaciones profesionales agrarias, parecería desproporcionado en relación con otros sectores de actividad, incrementar sus representantes como “premio” a su fragmentación organizativa.

Sobre la propuesta de que los vocales de reconocido prestigio se elijan por el propio Consejo, creemos que introduciría una dinámica electoral que podría ser nociva para el espíritu de consenso y colaboración que debe presidir el trabajo del Consejo, sin que por ello se garantizase que los elegidos por esa vía reunieran mayores virtudes en cuanto a su cualificación; en este sentido, y para diferenciar la justificación de las vocalías, se ha optado por agrupar estas en dos bloques: por un lado las mayoritarias vocalías de representación y por otro las vocalías por razón de cualificación; las primeras deberán tener un suplente, y serán nombradas directamente por las entidades a las que representan, ya que la fórmula clásica de que estas hagan una propuesta que haya de ser luego refrendada por el titular de la consejería se ha convertido en un ritual burocrático sin sentido, habida cuenta de que el citado titular no tiene realmente opción de denegar el nombramiento a la entidad proponente; y si se trata de que las vocalías sean realmente de representación, lo más





lógico es que sean las entidades que van a ser representadas las que designen sin más a sus representantes.

Asimismo, se atiende la observación del dictamen sobre el régimen de suplencias.

Artículo 7. Funcionamiento. Para la constitución del Consejo se mantiene la redacción que se ajusta a la práctica usual en la Administración de la Comunidad, eliminándose en cambio algunos incisos que se apartaban de la misma de forma innecesaria y seguramente no querida. Por otro lado, se atiende la observación del dictamen sobre la redundancia en la referencia a los medios electrónicos, que repite sin necesidad lo ya dicho en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por lo que se suprime. Por idénticos motivos es innecesario reproducir las previsiones del artículo 18 de la misma ley.

Artículo 8. Grupos de trabajo. Se atiende la observación del dictamen y se mejora la redacción eliminando una innecesaria complejidad.

Disposición adicional segunda. Se corrige según lo indicado en el dictamen.

Disposición adicional tercera. Se atiende la observación del dictamen incardinando la nueva regulación prevista en el articulado del proyecto.

En cuanto a la reclamada justificación de que se excluya la posibilidad de indemnización por la asistencia a las sesiones, es necesario recordar tanto el principio de austeridad que rige la práctica administrativa en Castilla y León como el carácter voluntario de la participación en un órgano como el propuesto; y como argumento definitivo, el hecho de que después de la experiencia de la pandemia COVID las reuniones telemáticas, que antes eran una rareza en este tipo de órganos, han pasado a ser la norma, lo cual resulta especialmente positivo en una Comunidad como la nuestra.

Disposición transitoria. Se atiende la observación eliminando la previsión transitoria, que resulta innecesaria.

## **6.- ANÁLISIS DE IMPACTOS.**

### **6.1- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.**

El proyecto no supone ningún coste económico, dado que tal y como se indica en el proyecto "El órgano directivo central competente en materia de dinamización

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





demográfica atenderá, con cargo a sus medios personales y materiales, a la constitución y funcionamiento del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León”.

Asimismo, la disposición adicional primera, establece literalmente que «Las asistencias a las sesiones del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León, así como a las de los grupos de trabajo, no dará derecho a recibir indemnizaciones por razón del servicio a sus miembros».

El proyecto de decreto tampoco conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## **6.2- IMPACTO DE GÉNERO.**

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA DE CASTILLA Y LEÓN.

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME:**

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León y la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas. En base a ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la misma pudiera causar. Todo ello de acuerdo, por otra parte, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





En base a todos estos requerimientos, el organismo que suscribe realiza el presente informe, con el objeto de evaluar el efecto potencial que el proyecto de Decreto objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género.

## 2. PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA:

El decreto tiene por objeto la creación del Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León, así como la regulación de sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

El Consejo de Dinamización Demográfica de Castilla y León se configura como un órgano colegiado de consultivo, deliberante, asesoramiento, propuesta y participación social en materia de dinamización demográfica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y estará adscrito a la consejería competente en materia de dinamización demográfica.

El texto del decreto afecta indirectamente a hombres y mujeres puesto que entre las funciones que se le atribuyen están impulsar actuaciones de fomento, estudio, sensibilización y divulgación en materia de población y dinamización demográfica; actuar como órgano de consulta, deliberación, asesoramiento e informe de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de población y dinamización demográfica; informar los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que se dicten en la materia de población y dinamización demográfica. El ejercicio de estas funciones puede tener un impacto en las políticas que se adopten y en los servicios que puedan derivarse de las mismas, por lo que pueden afectar directamente a hombres y mujeres.

Se trata de una norma que incidirá, de forma directa, sobre las personas que vayan a componer el Consejo y, de forma más indirecta, en el conjunto de la población castellanoleonés, en tanto se verá repercutida por las funciones ejecutadas por el mismo

Por ello puede concluirse que la presente norma es pertinente al género. En este sentido se pronuncia el informe de la Dirección General de la Mujer de la Gerencia de los Servicios Sociales de fecha 15 de marzo de 2021.

En Castilla y León a fecha 7 de julio de 2020(Datos INE) existe la siguiente distribución provincial de sus más de dos millones de habitantes:

	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Total Nacional</b>	23.206.752	24.144.815	47.351.567

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

<b>Ávila</b>	79.636	78.462	158.098
<b>Burgos</b>	178.120	176.875	354.995
<b>León</b>	222.429	234.294	456.723
<b>Palencia</b>	78.982	80.334	159.316
<b>Salamanca</b>	160.006	168.778	328.784
<b>Segovia</b>	77.310	76.313	153.623
<b>Soria</b>	45.415	43.997	89.412
<b>Valladolid</b>	253.542	266.277	519.819
<b>Zamora</b>	84.779	85.758	170.537
<b>Castilla y León</b>	1.180.219	1.211.088	2.391.307

La singularidad de Castilla y León por su dispersión territorial y poblacional es un factor que afecta a toda la población.

Dado que son múltiples las fuentes de datos se han consultado las incluidas el Plan Estadístico de Castilla y León 2018-2021, Indicadores Demográficos, cuyo objetivo consiste en disponer de indicadores de síntesis y análisis de las principales características de la situación demográfica de Castilla y León, siendo el ámbito temporal anual y el ámbito territorial, provincial.

<https://estadistica.jcyl.es/web/jcyl/binarios/404/713/ID%202019.pdf?blobheader=applicatio n%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobnocache=true>

Así como la publicación del INE “Mujeres y hombres en España”.

La finalidad de esta publicación es ofrecer, desde una perspectiva de género, una selección de los indicadores más relevantes en el momento actual que permitan analizar la situación de hombres y mujeres, en determinadas áreas sociales y económicas como educación, empleo, salarios e inclusión social, salud, ciencia y tecnología, etc.

La publicación se organiza en ocho grandes temas que contienen fichas asociadas a diferentes indicadores. Cada ficha es independiente del resto y consta de: introducción, definiciones, comentarios, fuentes y un apartado de más información en el que se proporcionan los enlaces de interés.

Índice de la publicación:

1. Empleo (actualizado 7 mayo 2020)
2. Salarios, ingresos, cohesión social (actualizado 20 noviembre 2020)
3. Educación (actualizado 11 agosto 2020)

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

4. Salud (actualizado 5 junio 2020)
5. Conciliación trabajo y familia (actualizado 24 abril 2020)
6. Ciencia y tecnología, sociedad de la información (actualizado 18 diciembre 2020)
7. Delito y violencia (actualizado 30 diciembre 2020)
8. Poder y toma de decisiones (actualizado 30 diciembre 2020)

<https://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/MujeresHombresEspana/MujeresHombresEspaña.htm>

Analizada toda esta información el Consejo podrá ejercer sus funciones en la planificación de las políticas públicas de dinamización demográfica, incluyendo la perspectiva de género para garantizar la eficacia de estas.

En cumplimiento del mandato normativo vigente en materia de género, este centro directivo ha elaborado el proyecto de Decreto que se evalúa desde la perspectiva de género, incluyendo para ello las siguientes referencias y medidas en el articulado:

- Se insiste en la integración transversal del principio de igualdad en la elaboración de la norma, en cumplimiento del art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y del art. 3.1 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León.

- En cuanto a la composición del Consejo indicar que en el artículo 5.4 se establece que “En la composición del Consejo se velará por conseguir una representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León.”

En otro orden, y en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente, se ha utilizado un lenguaje no sexista a lo largo del texto, garantizando de este modo la visibilización tanto de mujeres como de hombres.

Esto es todo cuanto cabe incorporar en la norma respecto a la igualdad de género por parte del organismo que suscribe. Considerando, por tanto, que la norma tendrá un impacto positivo en la igualdad de género.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





### **6.3- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y DISCAPACIDAD.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el anteproyecto no es pertinente a la infancia y la adolescencia, pues sus contenidos no afectan ni directa ni indirectamente a niños o adolescentes.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas no es pertinente a la familia, pues sus contenidos no afectan ni directa ni indirectamente a la familia ni a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Se indica que no hay impacto en ambas materias en el informe emitido por la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la diversidad de la Gerencia de Servicios Sociales con fecha 11 de marzo de 2021.

La norma no afecta a la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad, conforme establece la legislación existente y, en particular, la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, por lo tanto, no es pertinente en relación con la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. En este sentido se ha emitido informe de la Dirección General de Personas mayores, personas con discapacidad y atención a la dependencia de la Gerencia de Servicios Sociales con fecha 10 de marzo de 2021.

### **6.4- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado por el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla la medida prioritaria consistente en que las memorias incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

A estos efectos, una vez analizado el proyecto desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





climático o la adaptación a este. Por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.

## **6.5- IMPACTO SOBRE LA DEMOGRAFÍA**

En la actualidad, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, señala en su artículo 16 apartado 9 como uno de los principios rectores de las políticas públicas la lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población.

La creación de este Consejo potenciará y evaluará las políticas y actuaciones que se lleven a cabo en la Comunidad de Castilla y León, con lo que la integración, el incremento y la atracción de población también se verán afectadas, en un principio, con un impacto positivo.

La posibilidad de poder contar con este nuevo órgano de participación y la tramitación de la Ley de Dinamización Demográfica, constituirán una nueva estructura para poder revertir el panorama desfavorable de la dinámica poblacional de Castilla y León.

A ello también contribuirá la modificación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que facilitará la visión conjunta de la demografía, el territorio y los servicios.

## **6.6- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU, contempla 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas. El proyecto de decreto se incardina en el Objetivos 10 “Reducir la desigualdad en y entre los países” y el Objetivo 11 “Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

La Agenda 2030 de Naciones Unidas ha incluido entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible el de “Garantizar la igualdad de oportunidades (...),” (ODS 10.3), referente principal en la solución del problema demográfico. Para su consecución propone “Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional” y “Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible” (metas 11.a y 16.b).

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999





La interconexión de los ODS se pone de manifiesto en la compleja interacción de las distintas actuaciones a realizar en materia de dinamización demográfica. En este sentido, el ODS 11 “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” está directamente relacionado con la reducción de la desigualdad (ODS 10), la erradicación de la pobreza (ODS1), reducción de los efectos del cambio climático (ODS13) y garantía de una vida sana (ODS3), ya que será desde la intervención en los modelos de asentamiento cómo contribuyamos al logro de los mismos. Del mismo modo, será la planificación de asentamientos los que permitan velar por el uso sostenible de los ecosistemas terrestres (ODS15), gracias al cual lograremos una producción y consumo responsable (ODS12). Por otro lado, tendrá relevancia el diseño del asentamiento en su capacidad de fomentar crear oportunidades empleo (ODS 8) o tener garantías de una educación inclusiva y equitativa de calidad (ODS 4). En definitiva, los logros de las metas del ODS 11 que se consigan alcanzar tendrán consecuencias directas en el resto.

En definitiva y vista la interconexión pueden citarse como objetivos y metas en los que se incardina este proyecto de decreto:

- Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
  - 11.1 Para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
- Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países
  - 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Por otro lado, la Junta de Castilla y León ha aprobado mediante Acuerdo de 20 de mayo de 2021, los ejes de acción de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para la mejor implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León.

Como se dispone en el resuelvo primero de este Acuerdo, “la Administración de la Comunidad de Castilla y León va a alinear toda su actividad pública entorno a los cuatro





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

ejes de acción que se establecen a continuación, para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos por la Agenda 2030, lo que permitirá una adecuada cohesión e integración de las políticas públicas entorno a su cumplimiento en Castilla y León”.

A estos efectos, se anexan al citado Acuerdo una serie de iniciativas de las distintas Consejerías para desarrollar los ejes de acción en el período comprendido entre los años 2020-2023.

El proyecto de decreto forma parte de las iniciativas de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, comprendidas en eje primero:

- EJE 1: Definición y desarrollo de la Acción pública en sociedad.
  - Iniciativa: Creación del Consejo de dinamización demográfica de Castilla y León.
    - Objetivo: Participación de la sociedad civil en la elaboración e implementación de las políticas de dinamización demográfica, a través de un órgano colegiado, consultivo, deliberante, de propuesta y participación.

Valladolid,

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
María Pardo Álvarez

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

